



"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2023-MPH-CM

Huaral, 30 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTOS: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2023, el Informe N° 051-2023-STSC-COPROSEC-MPH, Informe N°371-2023-MPH/GPPR/SGPR, Informe Legal N°725-2023-MPH-OGAJ, el Proveído N°3451-2023-GM, sobre solicitud de Aprobación con Ordenanza Municipal que Aprueba El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, establece que los comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, asimismo, el literal a) del artículo 18° de la precitada ley establece que las atribuciones de los Comités – Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el literal a) del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, indica "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regionales, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2022-IN se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad Ciudadana de forma articulada; cuya conducción se encuentra a cargo del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Que, con informe N°051-2023-STSC-COPROSEC-MPH, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, como responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de Huaral (COPROSEC), presento el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, adjuntando el Acta de Validación de Propuesta de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, asimismo, solicito la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024- 2027, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, que aprueba los "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana".

Que, a través del Informe N°371-2023-MPH/GPPR/SGPR, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emitió opinión técnica favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027.

Que, mediante Informe Legal N°725-2023-MPH-OGAJ, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión, manifestando que debe ser remitido a Secretaría General para que sea **ELEVADO** a Sesión de Concejo previa deliberación por parte de la Comisión pertinente, a fin de que emitan su Dictamen del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2024 - 2027 DE LA PROVINCIA DE HUARAL, para su debate y aprobación, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento del Reglamento interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuara@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2023-MPH-CM

Que, con Proveído N°3451-2023-GM, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a Secretaría General, a fin de que sea atendido en la próxima sesión de concejo.

Que, mediante Carta N° 012-2023-MPH-CPVYAA-CM la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios del Concejo Municipal, deriva el Dictamen N° 004-2023-CPVYAA-CM de fecha 29 de diciembre de 2023; donde por unanimidad emiten opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 de la Provincia de Huaral.

QUE ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 40° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES, APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 DE LA PROVINCIA DE HUARAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 -2027 de la Provincia de Huaral, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento y monitoreo del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, aprobada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de la circunscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación íntegra, en la página web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe)

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO IZAGUIRRE SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE